

HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante publicado en el día de hoy, Banco Santander, S.A. (“Banco Santander” o el “Banco”) comunica que, finalizado el proceso de prospección acelerada de la demanda, ha aprobado los términos y condiciones definitivos de la emisión de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias de Banco Santander de nueva emisión (la “Emisión” y las “PPCC”).

La Emisión se realizará a la par y la remuneración de las PPCC, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional, ha quedado fijada en un 6,75% anual para los primeros cinco años, revisándose a partir de entonces aplicando un margen de 680,3 puntos básicos sobre el Tipo Euro Mid-Swap a cinco años (Euro 5-year Mid-Swap Rate). El importe final de la Emisión ha sido de 750.000.000 de euros.

Banco Santander solicitará al Banco Central Europeo la computabilidad de las PPCC como capital de nivel 1 adicional (additional tier 1) bajo el Reglamento Europeo 575/2013. Las PPCC son perpetuas, aunque pueden ser amortizadas en determinadas circunstancias, y quedarían convertidas en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Santander si el Banco o su grupo consolidable presentasen una ratio inferior al 5,125% de capital de nivel 1 ordinario (common equity Tier 1 ratio o CET1), calculada con arreglo al citado Reglamento 575/2013. El ratio CET1 del Grupo (phased-in) a 31 de diciembre de 2016 era del 12,534% y el proforma tras la emisión sería del 12,661%. Se solicitará la admisión a negociación de las PPCC en el Global Exchange Market de la Bolsa de Irlanda.

La Emisión está dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

Boadilla del Monte (Madrid), 18 de abril de 2017

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente hecho relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. La oferta de valores descrita en este hecho relevante no ha sido registrada de conformidad con la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa de mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, los valores descritos anteriormente no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa de mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

El presente hecho relevante no constituye un documento de oferta ni una oferta de valores susceptibles de transmisión al público en el Reino Unido de aquellos a los que es de aplicación el artículo 85 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act 2000*, "FSMA") y no deberá considerarse como una recomendación de suscripción o de adquisición de este tipo de valores. Las PPCC no serán ofrecidas ni vendidas a personas en el Reino Unido excepto en aquellas circunstancias que no constituyan, y no vayan a constituir, una oferta al público en el Reino Unido, en contravención de lo dispuesto en el artículo 85(1) de la FSMA.

El presente hecho relevante no constituye una oferta pública de productos financieros en Italia, tal y como este concepto se define en el artículo 1, párrafo primero, letra (t) del decreto legislativo número 58, de 24 de febrero de 1998, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (la "**Ley de Servicios Financieros**"). Las PPCC no pueden ser ofrecidas ni vendidas en Italia, ya sea en el mercado primario o en el mercado secundario, ya sea a personas físicas o a entidades que no puedan calificarse como inversores cualificados (*investitori qualificati*), tal y como este término se define en el artículo 100 de la Ley de Servicios Financieros y en el artículo 34-ter, párrafo primero, letra b) del Reglamento número 11971, de 14 de mayo de 1999, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (el "**Reglamento de Emisores**"), emitido por la autoridad italiana de valores y bolsas (*Commissione Nazionale per la Società e la Borsa*, "CONSOB"), o salvo que se realice en circunstancias que determinen que se encuentren exentas de la aplicación de las normas de ofertas públicas, de acuerdo con el artículo 100 de la **Ley de Servicios Financieros** y los reglamentos de aplicación de CONSOB, incluyendo el Reglamento de Emisores. El presente hecho relevante se hace público a efectos, exclusivamente, informativos y no constituye, y bajo ninguna circunstancia podrá constituir, una oferta pública o una invitación al público en relación con cualquier tipo de oferta, en los términos de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

No se ha realizado ni se realizará ninguna medida necesaria para la autorización de una oferta pública de los valores descritos en este documento, en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta pública las requiera. No se realizarán ofertas, ventas, reventas o entregas de los valores descritos en el presente documento o distribución de cualquier material vinculado con cualquiera de dichos valores en o desde cualquier jurisdicción, excepto cuando se cumpliera con todas las leyes y regulaciones aplicables y no supusiera ninguna obligación al Banco o a las Entidades Colocadoras o a cualquiera de sus respectivas filiales. Adicionalmente, las PPCC no podrán venderse, ofrecerse o distribuirse en España ni a personas residentes en España.

El presente hecho relevante constituye un anuncio y no un folleto por lo que los inversores no deberían suscribir o adquirir ninguno de los valores a los que se refiere la presente comunicación sino es sobre la base de la información contenida en el folleto informativo (Offering Circular) de estos valores.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas

Las PPCC no están destinadas a ser vendidas y no deberían ser vendidas a clientes minoristas en el Espacio Económico Europeo, como se define en las reglas establecidas en el Instrumento de Intervención de Producto (Instrumentos Contingentemente Convertibles y Acciones de Sociedad Mutualista) de 2015 (en su versión vigente o modificada en cada momento) (las "**Reglas PI**") excepto en circunstancias que no dan lugar ni darán lugar a la contravención de las Reglas PI por ninguna persona. Al hacer o aceptar una oferta de compra de las PPCC del Emisor o de las Entidades Colocadoras, se considerará que cada inversor potencial ha declarado, garantizado y asegurado al Emisor y a cada una de las Entidades Colocadoras (i) que no es un cliente minorista; y (b) que no llevará a cabo ninguna acción que pueda resultar en una infracción por parte del Emisor o cualquier otra persona de las Reglas PI (tal y como han sido definidas). Los inversores potenciales deberían leer el folleto de emisión en cuestión, en particular el apartado de "*Risk Factors*" y el apartado "*Restrictions on Marketing and Sales to Retail Investors*".